



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR21-494**  
7 de mayo de 2021

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 5 de mayo de la presente anualidad y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado el 3 de mayo de 2021 el doctor JAVIER DE JESUS AYOS BATISTA, magistrado del Tribunal Superior del Departamento Archipiélago de San Andrés, solicitó a esta seccional, se le concedan como compensatorios los días comprendidos del 10 al 19 de mayo de la presente anualidad, por haberle correspondido turno de disponibilidad durante los días 1 al 11 de enero de 2021, para la atención de las acciones constitucionales de habeas corpus durante la vacancia judicial de fin de año 2020-2021.

Que de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo No. CSJBOA20-140 del 5 de noviembre de 2020, se asignó al doctor JAVIER DE JESUS AYOS BATISTA, el turno de disponibilidad para la atención de las solicitudes de habeas corpus del 1° al 10 de enero de 2021.

Que conforme lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, el funcionario podrá compensar el tiempo empleado para la atención de las solicitudes de habeas corpus.

Que los compensatorios por los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de las acciones de habeas corpus venían siendo reconocidos por la Corte Suprema de Justicia, pero de acuerdo a las Circulares No. 003 de agosto 29 de 2014 y 007 del 6 de octubre del mismo año, se presentó cambio de posición de esa corporación, en el sentido de que dicho trámite correspondería a los consejos seccionales de la judicatura.

Que en virtud de lo anterior, en el artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA20-140 del 5 de noviembre de 2020 se dispuso que *“El funcionario en turno tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada”*.

Que conforme lo anterior, el funcionario que pretenda la concesión del compensatorio deberá acreditar la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, situación que acreditó el doctor JAVIER DE JESUS AYOS BATISTA a esta seccional mediante el envío de certificación del 6 de mayo de 2021, suscrita por él mismo.

Que la fecha solicitada por el funcionario judicial para disfrutar de su compensatorio se encuentra dentro del año siguiente a la realización del turno y, además, acreditó la asistencia efectiva al mismo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE:**

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia

**ARTÍCULO 1°:** Conceder al doctor JAVIER DE JESUS AYOS BATISTA, magistrado del Tribunal Superior del Departamento Archipiélago de San Andrés, el disfrute del compensatorio solicitado del 10 al 19 de mayo de 2021.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al interesado y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IELG/KUM